



**RESOLUCION No. CSJTOR21-477**  
**21/10/2021**

“Por la cual se aclara y modifica el artículo primero de la Resolución No. CSJTOR21-335 del 11 de agosto de 2021, que resolvió el recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por la doctora OLGA PATRICIA PULIDO VILLAMIL contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se conforma y se publica el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso de méritos adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017,

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que Mediante Resolución No. CSJTOR21-335 del 11 de Agosto de 2021, se resolvió el recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuestos por la doctora OLGA PATRICIA PULIDO VILLAMIL, contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se conforma y se publica el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.

Que verificada la Resolución No. CSJTOR21-335 del 11 de Agosto de 2021, se advirtió un error aritmético y de transcripción en la sumatoria de los puntajes asignados en la prueba de conocimiento, prueba Psicotécnica, Experiencia Adicional, Capacitación y en el total, por lo cual, se debe aclarar y modificar el artículo primero de la resolución antes citada, la cual fue confirmada por la Unidad de Administration de la Carrera Judicial, mediante Resolución CJR21-0415 del 30 de septiembre de 2021.

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
65779868	PULIDO VILLAMIL OLGA PATRICIA	262305	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	317,45	150,50	<u>26,16</u>	<u>20,00</u>	487,95

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores

simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras; en consecuencia y por considerarlo procedente, se procederá a aclarar y modificar el Artículo Primero de la Resolución CSJTOR21-335 del 11 de Agosto de 2021, en el sentido de indicar que el puntaje total asignado es de 514,11, y no como allí se consignó.

Por lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- ACLARAR Y MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución CSJTOR21-335 del 11 de Agosto de 2021, en el sentido de indicar que el puntaje total asignado a la Doctora OLGA PATRICIA PULIDO VILLAMIL, identificada con c.c. 65.779.868 de Ibagué – Tolima, en el registro seccional de elegibles, es el que se relaciona a continuación:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
65779868	PULIDO VILLAMIL OLGA PATRICIA	262305	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	317,45	150,50	<u>26,16</u>	<u>20,00</u>	514,11

**ARTÍCULO 2º:** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por haberse agotado la vía en sede Administrativa y por ser un error meramente aritmético.

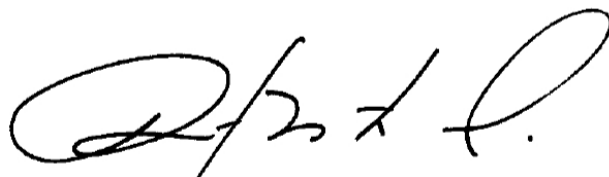
**ARTÍCULO 3º:** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintiuno (21) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).



**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada



**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

ASDG/ampg